

NORMAS DE ADJUDICACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS HUERTOS URBANOS 2024-2025

1.- GENERALIDADES.

1.1. JUSTIFICACIÓN

En el momento actual de crisis ecológica son necesarios nuevos procesos de recuperación del espacio urbano que mejoren la sostenibilidad integral de las ciudades, tanto a nivel ambiental como relacional.

Los huertos urbanos son instrumentos que responden a este requerimiento, pues colaboran en el cierre de ciclos del metabolismo urbano y proporcionan una mayor calidad de vida a los ciudadanos.

1.2. DEFINICION

Los huertos de ocio son parcelas para el cultivo, en terrenos de la administración local, que mantiene la gestión de los mismos y establece los horarios de acceso y trabajo.

Los huertos se adjudican durante un determinado periodo de tiempo a los participantes.

Sus objetivos principales son la recuperación de espacios urbanos, la educación ambiental y la creación de espacios de socialización. En muchos casos están destinados a un segmento concreto de la población, como jubilados, desempleados, niños, o a personas en situación de exclusión social.

1.3. OBJETIVOS

Entre los objetivos de los huertos urbanos pueden destacarse los siguientes:

- ✓ Recuperación de espacios urbanos.
- ✓ Creación de espacios de socialización.
- ✓ Recuperación de las variedades locales de cultivo.
- ✓ Fomento de la de participación ciudadana y del desarrollo sostenible.
- ✓ Promover la Educación Ambiental en la ciudad.
- ✓ Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.
- ✓ Facilitar el contacto directo y la manipulación de elementos como la tierra, el agua, las plantas, etc., proporcionando una experiencia enriquecedora.



- ✓ Conocer las técnicas de cultivo de la Agricultura Ecológica.
- ✓ Fomentar la adquisición de una serie de valores que nos motiven a sentir interés y preocupación por conservar la biodiversidad y los hábitats naturales de las especies hortícolas tradicionales y autóctonas.
- ✓ Creación de una Red Local de Semillas destinada al intercambio entre los participantes en el proyecto.
- ✓ Creación de un Mercado de Trueque de semillas y productos hortícolas, en el que puedan tomar parte activa todas las personas que participen el proyecto.

1.4. JORNADAS DE PUERTAS ABIERTAS.

Durante el periodo de cultivo, podrán organizarse jornadas de puertas abiertas a petición de los diferentes colegios e institutos de la localidad.

Para ello, los interesados deberán dirigir solicitud al Ayuntamiento, con la debida antelación, a fin de disponer del tiempo necesario para organizar la actividad.

2. NORMAS DE UTILIZACIÓN.

2.1. PRODUCIR PARA EL AUTOCONSUMO.

Toda la producción que se lleve a cabo en los huertos urbanos será destinada al autoconsumo, no permitiéndose el comercio de compra-venta de ninguno de los productos con fines lucrativos.

2.2. EL CULTIVO EN SUCESIÓN.

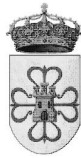
Las plantas que podemos cultivar en un huerto orgánico extraen diversos tipos de nutrientes y a diferentes profundidades, dependiendo de la especie.

Si sabemos aprovechar las diferencias, particularidades y requerimientos de cada planta, podemos establecer una adecuada rotación de cultivos, manteniendo la fertilidad del suelo y beneficiando a nuestro huerto.

La idea es que a lo largo del año vayamos rotando, por temporada, hortalizas de raíz (por ejemplo zanahorias), hortalizas de hoja (como lechugas y espinacas), hortalizas de fruto (tomate, calabacín, pimiento y muchos otros) y especies fijadoras de nutrientes (leguminosas).

2.3. LA SIEMBRA

Sembrar es el primer paso importante de nuestro huerto. Existen dos formas básicas de siembra: sembrar directamente en el huerto o sembrar en bandejas de alvéolos para después trasplantarlos al huerto (plantel).



Hay hortalizas como el rábano, la zanahoria o el nabo que no se pueden trasplantar y obligatoriamente se deben de sembrar.

Normalmente la siembra debe hacerse a una profundidad entre una y tres veces el diámetro de la semilla.

No se emplearán semillas modificadas genéticamente ni productos transgénicos.

2.4. TRANSPLANTE.

Durante el transplante se debe tener mucha cuidado de no estropear las raíces de la planta y hacer un agujero lo suficientemente grande. Después se debe presionar ligeramente el sustrato alrededor de la planta transplantada. También es aconsejable regar el plantel acabado de trasplantar.

2.5. ASOCIACIÓN DE CULTIVOS

El huerto urbano es pequeño y hace falta aprovechar cada centímetro cuadrado y sacarle el máximo rendimiento. Por eso la producción en el huerto urbano será una mezcla de cultivos que técnicamente se llama un poli-cultivo.

La razón es muy sencilla. Dos plantas sembradas una al lado de la otra se hacen competencia entre ellas de dos maneras. Una porque las dos absorben nutrientes y la otra porque se hacen sombra. Obviamente dos plantas iguales tienen las raíces igual de profundas, buscan los mismos nutrientes y compiten por la sombra. En cambio, si dos plantas son diferentes la competencia entre ellas puede ser menor. A todo esto se debe añadir que las enfermedades no se transmiten tan rápidamente en un poli-cultivo ya que los diferentes tipos de verduras son sensibles a diferentes enfermedades.

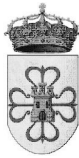
2.6. ABONADOS.

Teniendo en cuenta que uno de los objetivos de los huertos urbanos es el conocimiento y la práctica de la agricultura ecológica, el abonado que se realice en cada uno de ellos lo será a base de productos orgánicos, bien sea comercializado (tipo "organia") o preparado a nivel particular (compost y/o estiércoles bien curados).

Por tanto, no estará permitida la utilización de abonos químicos o minerales.

2.7. TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS.

Siguiendo el mismo criterio que con los abonados, en el caso de las plagas y enfermedades, únicamente se permitirá, para su control, el uso de aquellos productos autorizados para su utilización en la agricultura ecológica. Por ello, queda prohibido el uso de productos químicos de síntesis (insecticidas, fungicidas, acaricidas, herbicidas, etc.).



2.8. RIEGO.

Teniendo en cuenta que en nuestra zona, el agua es un bien escaso, el uso de la misma en el riego de los huertos deberá realizarse de forma racional. Cada parcela contará con un contador de agua, el cual registrará el consumo. En este sentido, el gasto de agua, máximo, de cada huerto se establece en 60 m³/año, no debiéndose superar esa cantidad, siendo abonado por el adjudicatario todo lo que sobrepase de dicho consumo. Se tomará lectura al inicio de la adjudicación, al cumplirse un año y al final de la misma.

El único sistema de riego permitido será el de riego por goteo, quedando descartado el uso de cualquier otro, como inundación, aspersion, etc.

3. NORMAS DE ADJUDICACION DE PARCELAS.

3.1. SOLICITUD.

Todas las personas interesadas en acceder a la concesión de una parcela de los huertos urbanos podrá hacerlo presentando instancia de solicitud en el Registro General del Ayuntamiento. Las solicitudes recibidas se harán llegar a una Comisión de Selección y Seguimiento, la cual procederá a la adjudicación de las parcelas entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos más adelante indicados, según los criterios del apartado 3.2.

Como norma general, no podrá solicitar la concesión de parcelas más de un miembro por unidad familiar, entendiendo ésta como cónyuge e hijos.

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1 Ser naturales de Daimiel, o al menos estar empadronados en la localidad un mínimo de un año.
- 2 Ser residentes en Daimiel.
- 3 No disponer, en las proximidades del casco urbano o en su interior, de parcelas que le permitan llevar a cabo éste tipo de cultivos
- 4 Que se de alguna de las siguientes circunstancias:
 - 4.a Ser jubilados en edad legal de jubilación, 65 años.
 - 4.b Ser pensionistas en edad inferior a 65 años y no desarrollar cualquier otro trabajo compatible con su invalidez o con la percepción de su pensión.
 - 4.c Parados de larga duración, con edades superiores a 55 años. que no perciban prestaciones, subsidios o ayudas al desempleo, en tanto en cuanto persista esta situación.
 - 4.d Discapacitados.
 - 4.e Mujeres víctimas de violencia de género



3.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Si el número de solicitudes es superior al de parcelas a adjudicar, la selección se efectuará bajo sorteo público en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, en presencia de todos los adjudicatarios, aplicándose los siguientes criterios:

- ✓ Se dará preferencia a los solicitantes que no hayan sido adjudicatarios en el período anterior.
- ✓ Entre los restantes se establecerá un sorteo directo.
- ✓ Los adjudicatarios que hayan disfrutado del huerto urbano en un período inferior a un año en el ejercicio anterior, serán considerados como nuevos adjudicatarios.
- ✓ Con los solicitantes que no hayan resultado adjudicatarios, se creará una bolsa, por si durante el periodo de vigencia de las adjudicaciones se produjeran vacantes. El orden de la bolsa también se establecerá por sorteo

3.3. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La adjudicación de los huertos se iniciará dentro del mes de enero de 2024, sin especificar fecha, ya que se entregarán a los adjudicatarios cuando finalicen las tareas de limpieza, necesarias para la renovación del terreno.

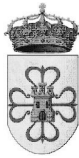
La fecha de finalización se establece el 30 de noviembre de 2025, en la que se iniciarán de nuevo las correspondientes tareas de limpieza y renovación del terreno.

Todas las adjudicaciones finalizarán el día 30 de noviembre de 2025, incluidas las que se produzcan una vez iniciado este periodo de tiempo por vacante o renuncia de los adjudicatarios iniciales.

En este caso, los adjudicatarios de una parcela durante un periodo de tiempo inferior a dos años por renuncia del anterior, tendrán preferencia en sucesivas adjudicaciones como nuevos solicitantes.

En el momento del relevo en el uso de la parcela, ésta deberá quedar en perfecto estado de limpieza y dispuesta para su uso inmediato por el siguiente adjudicatario, no permitiéndose la existencia de desperfectos, roturas, alteraciones y cualquier otra cuestión que distorsione la correcta utilización de la misma.

Cada usuario dispondrá de una copia de la llave de la puerta de entrada al recinto y de la puerta de entrada a la caseta que corresponda a su parcela. Las parcelas de cultivo, propiamente dichas, dispondrán de un candado, cuya adquisición y colocación serán por cuenta del usuario. Dichas llaves deberán se entregadas, como máximo, el 30 de noviembre de 2025.



3.5. IMPORTE DE LA CONCESIÓN.

La concesión de uso y disfrute de la parcela, por el tiempo antes señalado, conlleva el abono, por el interesado, de un euro por metro cuadrado de superficie, entendiéndose por tal la comprendida entre el espacio de tierra y la caseta para herramientas.

Este abono será único, y realizado de una sola vez durante cada periodo de concesión.

El importe será del 50% en el caso de renuncia de baja del anterior adjudicatario y nueva concesión por un solo año.

4. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

4.1. GASTOS PARTICULARES.

Por gastos particulares se entienden los ocasionados por, entre otras cuestiones, el consumo de agua, limpieza de la parcela y caseta, semillas, abonos orgánicos, productos orgánicos para control de plagas y enfermedades, plásticos, bandejas de semillero, enmiendas para mejorar la tierra vegetal y herramientas necesarias, los cuales correrán a cargo del interesado.

4.2. GASTOS COLECTIVOS.

Por gastos colectivos se entienden los referidos al mantenimiento de los espacios comunes, limpieza, retirada de residuos, pintado de vallas y dependencias, reparaciones necesarias y consumo eléctrico.

Cada adjudicatario contribuirá a estos gastos con el aporte de 10 €, al margen de los abonados en el momento de la concesión, corriendo a cargo del Ayuntamiento completar la diferencia hasta el coste final total.

Estos trabajos se llevarán a cabo por los Servicios Municipales del Excmo. Ayuntamiento, dependiendo de sus características.

4.3. SANCIONES.

Se establecerá un régimen de infracciones y sanciones a fin de garantizar el buen uso y el respeto a la integridad de las instalaciones cuyo uso se cede temporalmente a los interesados.

4.4. BAJAS.

Las bajas en la concesión, podrán producirse por alguno de los siguientes motivos:



- a Por renuncia del interesado.
- b Por negligencia.
- c Por no respetar las normas de funcionamiento y utilización.
- d Por cometer alguna de las infracciones contempladas en el Régimen de infracciones y sanciones.
- e Por fallecimiento del interesado.

En los casos b, c y d, se juzgará por la Comisión de Selección y Seguimiento los hechos que motiven la posible baja y ésta decidirá al respecto, así como establecerá la posible sanción de acuerdo a lo establecido en el régimen de infracciones y sanciones.

En los casos a, b, c, y d, no procederá la devolución de las cantidades abonadas por el interesado.

En el caso del apartado e, algún familiar del interesado podrá seguir con el uso de la parcela hasta que cumpla el plazo de concesión, sin necesidad de abonar nuevos importes por tal motivo.

4.5. NUEVAS INCORPORACIONES.

Las nuevas incorporaciones se producirán, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- ✓ Terminación del plazo de concesión del/los usuarios anteriores.
- ✓ Haberse producido alguna de las causas que se citan en el apartado 4.4.

4.6. HORARIOS.

El horario establecido para el uso de estas instalaciones es el detallado a continuación:

- ✓ Horario de invierno, desde el 1 de Octubre al 31 de Marzo: de 8,00 a 19,00 horas.
- ✓ Horario de verano, desde el 1 de Abril hasta el 30 de Septiembre: de 8,00 a 21,00 horas.

La apertura y cierre de la instalación correrá a cargo de los usuarios, debiendo asegurarse de que, al mediodía y al finalizar la jornada, queden cerradas tanto su dependencia particular como la puerta de entrada al recinto.

4.7. LIMPIEZA DE LAS PARCELAS.

Los adjudicatarios, tanto particulares como colectivos, deberán mantener la parcela limpia de malas hierbas y malezas, tanto durante el periodo de adjudicación como en el momento de cese.



Entendiendo la importancia de garantizar la limpieza, no sólo en los huertos, sino en todas las instalaciones que los rodean, será obligatorio el manteniendo responsable del entorno. En este sentido y atendiendo al interés general, será obligación de los adjudicatarios, la selección y el depósito de cualquier tipo de basuras, siempre resultante de los huertos, dentro de las sacas destinadas a tal fin, con vista a garantizar el respeto a la integridad y buen uso de las instalaciones.

Para ello, de las dos sacas existentes en cada uno de los laterales del recinto, una será destinada a residuos orgánicos (restos de plantas, frutos en mal estado, hierba, etc.) y la otra a residuos inorgánicos (plásticos, restos de tuberías de riego, envases, etc.).

Periódicamente se retirará el contenido de las sacas, por parte de los Servicios Municipales, a fin de evitar su llenado excesivo y evitar el depósito de residuos en el suelo, lo cual queda, explícitamente, prohibido.

En cuanto a la instalación de uso común (caseta de aseo/wc), será responsabilidad de cada usuario dejarla en condiciones de limpieza y salubridad óptimas después de cada uso.

ANEXO I: RÉGIMEN DE SANCIONES E INFRACCIONES.

1. INFRACCIONES.

Se consideran infracciones todas aquellas acciones u omisiones que puedan distorsionar el buen funcionamiento, uso de instalaciones, mantenimiento, alteración de la normal convivencia, que contribuyan a deteriorar el desarrollo de las actividades que se prevén desarrollar en el espacio destinado a huertos urbanos.

Se establecen tres niveles de infracciones, leves, graves y muy graves, en función de la importancia o repercusión del hecho causante en el desarrollo normal de la actividad.

1 Son infracciones leves:

- ✓ Dejar herramientas u otros útiles sin recoger y debidamente colocados en las dependencias al efecto construidas.
- ✓ Invasión de los límites de los vecinos.
- ✓ Molestar el desarrollo del trabajo de otros usuarios.
- ✓ Ocasionar molestias a la vecindad.
- ✓ No mantener en un estado de limpieza óptimo la parcela y caseta.
- ✓ Dejar fuera del espacio/contenedor destinado a ello, los residuos.
- ✓ Introducir vehículos en el recinto de los huertos, fuera de la zona habilitada para aparcamiento.

2 Son infracciones graves:

- ✓ Dejar abierta la puerta principal al finalizar la jornada.
- ✓ Romper la valla que delimita las parcelas.



- ✓ Alterar y/o manipular el contador de agua.
- ✓ Alterar y/o manipular la acometida de agua para riego.
- ✓ No utilizar el goteo como sistema de riego.
- ✓ Forzar cerraduras o candados ajenos.
- ✓ No abonar el importe de los gastos colectivos.

3 Son infracciones muy graves:

- ✓ Utilizar semillas transgénicas o modificadas genéticamente.
- ✓ Utilizar abonos químicos o minerales.
- ✓ Utilizar productos fitosanitarios no permitidos en agricultura ecológica.
- ✓ No abonar el importe de la concesión.
- ✓ Hacer un uso abusivo, no racional, del agua para riego.
- ✓ Sustraer la producción de cualquier vecino.
- ✓ Ceder el uso de la parcela a terceros sin conocimiento del Ayuntamiento.
- ✓ Sustraer herramientas o cualquier otro material perteneciente a otros usuarios.
- ✓ Utilizar la producción para la venta a terceros o con afán de lucro.

2. SANCIONES.

- 1 Las infracciones leves se sancionarán con la reducción del tiempo de concesión en tres meses.
- 2 Las infracciones graves se sancionarán con la reducción del tiempo de concesión en nueve meses.
- 3 Las infracciones muy graves se sancionarán con la retirada de la concesión de forma automática, sin devolución de las cantidades abonadas y la imposibilidad de volver a acceder a una nueva concesión en el futuro.

3. VALORACIÓN DE INFRACCIONES E IMPOSICIÓN DE SANCIONES.

Las posibles infracciones se valorarán por la comisión de Selección y Seguimiento, la cual, en función de esa valoración, impondrá la sanción que corresponda conforme a lo establecido en el presente documento.

4. PROPUESTAS Y/O SUGERENCIAS DE LOS USUARIOS.

Los usuarios podrán realizar cualquier tipo de sugerencia o propuesta encaminada a mejorar el funcionamiento de la actividad de los huertos urbanos.

Tales propuestas y/o sugerencias deberán presentarse por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, a fin de que de las mismas quede constancia y la Comisión de Selección y Seguimiento pueda analizarlas y decidir al respecto.

5. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Expediente: DAIMIEL2023/14222

Una vez aprobadas y publicadas, las presentes normas serán de obligado cumplimiento por los usuarios de los huertos urbanos, debiéndose ajustar a las mismas todas las actividades que se desarrollen en torno a estas instalaciones.

En Daimiel a 30 de octubre de 2023.

LA CONCEJALA DELEGADA DE PARQUES Y JARDINES